



**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, SOBRE RELACIÓN DE CARGOS ACADÉMICOS RECOGIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O ASIMILADOS A ÉSTOS, A EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO DE ESTA UNIVERSIDAD**

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, al regular los requisitos de la acreditación en su artículo 12, determina que los candidatos deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la justificación de los méritos que aduzcan de carácter académico, profesional, docente e investigador y de gestión académica y científica, que se valorarán de acuerdo con los criterios que figuran en el correspondiente anexo.

El citado anexo contempla entre los méritos susceptibles de valoración, en el apartado A, punto 4, los relativos a la experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos. Vinculándose la experiencia en la gestión al **“desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados”**.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2008, aprobó el procedimiento para la certificación de la experiencia en gestión y administración educativa del profesorado de la Universidad de Málaga, estableciendo que se consideraban cargos unipersonales de responsabilidad en materia de gestión universitaria todos los recogidos de forma expresa en los Estatutos de esta Universidad, con competencias en materia académica, económica o administrativa.

Asimismo, se hacía constar que se entienden por asimilados a ellos todos lo que hayan sido nombrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, por el/la Rector/a, siempre que lleven aparejada asignación presupuestaria, figuren en los correspondientes presupuestos como cargos y perciban el complemento de cargo académico.

De acuerdo con estos criterios se han venido expidiendo las correspondientes certificaciones de méritos solicitadas a la Universidad por los participantes en los procedimientos de acreditación de profesorado universitario. No obstante, el tiempo transcurrido, las resoluciones adoptadas por otras universidades y los criterios utilizados por las comisiones de evaluación de estos méritos demuestran que son muchas más las actividades realizadas en la Universidad que se ejercen desde una responsabilidad, que se puede enmarcar claramente en el ámbito de la gestión universitaria y que independientemente de que sean o no retribuidas, pueden ser reconocidas a efectos de su valoración en los procesos de acreditación, fundamentalmente porque suponen una actividad complementaria a la docencia y la investigación, exigen una dedicación adicional del profesorado universitario y confieren a quienes las ejercen una experiencia profesional que es preciso valorar.

En este sentido, la Comisión de Reclamaciones de evaluación de las solicitudes de acreditación nacional, ha aprobado unos criterios generales a seguir en los procedimientos de evaluación, que han dado lugar a que se incluyan en el apartado de experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos una serie de actividades, entre las que se encuentran las relacionadas con el ejercicio de una responsabilidad institucional retribuida, como es el caso de los Vicerrectores, Decanos, Directores de Departamento, etc., a las que se unen otras responsabilidades y puestos de representación en órganos de gobierno de la Universidad, comisiones de trabajo y

actividades de representación sindical, que denotan una consideración mucho más amplia de lo que deba ser considerado como experiencia en la gestión.

Es por ello que la Universidad de Málaga considera necesario y conveniente ampliar el catálogo inicial de cargos asimilados, aprobados por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2008, con objeto de garantizar el reconocimiento de todas las actividades de gestión realizadas por el profesorado universitario, en orden a facilitar su promoción y todo ello en consonancia con el régimen de asimilaciones realizado por otras universidades y por la propia Comisión de Reclamaciones de los Procesos de Acreditación.

Por otra parte, y haciendo referencia específica al procedimiento de acreditación de los profesores o profesoras titulares de escuela universitaria, es preciso destacar que la Disposición adicional primera del Real Decreto 1312/2007, contempla dos vías diferentes para llevar a cabo el citado proceso de acreditación. Por un lado, la vía que pudiéramos llamar ordinaria, en la que la Comisión designada por el Consejo de Universidades valorará la investigación, la gestión y, particularmente la docencia, consiguiendo la evaluación positiva los solicitantes que obtengan 65 puntos, de acuerdo con los criterios y baremos señalados en el citado anexo para profesores y profesoras titulares de universidad, pudiendo obtenerse en este caso hasta 50 puntos por actividad docente o profesional.

Y por otro lado, la vía que pudiéramos considerar automática y de carácter extraordinario, que afectaría exclusivamente a los solicitantes que cumplan ciertas condiciones, que serán verificadas únicamente por la Comisión. Entre estas condiciones el apartado 4. b) de la citada Disposición adicional primera alude al cumplimiento por parte de los candidatos de **dos períodos de docencia reconocidos de acuerdo con las previsiones del real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a éstos.**

Pudiendo colegirse, por tanto, que las certificaciones de actividades enmarcadas en el ámbito de la experiencia en la gestión, vinculada al desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en la gestión universitaria, recogidos en los estatutos de las universidades, o que hubieran sido asimilados, podrían también redactarse de forma diferente. En el supuesto de solicitudes de acreditación por la vía que hemos denominado ordinaria, se relacionarían todos los cargos y responsabilidades asimiladas desempeñadas por el interesado, con referencia expresa a la actividad realizada y al tiempo de su desempeño. Y en supuesto de la vía que hemos considerado automática y de carácter extraordinario, la referencia podría hacerse, en los términos descritos en el citado apartado 4 b) de la disposición adicional primera, al reconocimiento de los seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en los estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a éstos. Sin perjuicio de que se podrían relacionar los correspondientes cargos y períodos y que no cabría considerar en ese cómputo, dado que se entiende que deben ser un período de seis años naturales, actividades desarrolladas de forma simultánea.

De acuerdo con todo lo cual, a propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga y previa deliberación con los representantes de las organizaciones sindicales y los órganos de representación unitaria del personal docente e investigador, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, este **RECTORADO**

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga la inclusión entre los cargos asimilados a los que hace referencia el acuerdo de este órgano de gobierno en el acuerdo adoptado el 18 de febrero de 2008, por el que se regula el procedimiento de certificación de la experiencia en gestión y administración educativa del profesorado universitario todos los que se incluyen en el documento anexo a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Dar instrucciones a la Secretaría General de la Universidad de Málaga para que, en consonancia con la información facilitada por los Servicios de Personal Docente e Investigador y Ordenación Académica certifique, de acuerdo con los datos que obran en poder de la Universidad y en virtud de los procedimientos de acreditación de prueba que contempla la legislación vigente, todas aquellas actividades que se consideren asimiladas a cargos de gestión en los términos descritos en el citado documento anexo a esta resolución y de acuerdo con los criterios establecidos en la exposición de motivos de esta resolución.

**TERCERO.-** Reconocer las actividades correspondientes a los cargos asimilados siempre que exista documentación justificativa que demuestre que el desempeño de la actividad que da lugar al reconocimiento se desempeña en virtud de nombramiento conferido por el órgano de gobierno correspondiente, o mediante designación o elección democrática que quede acreditada de forma fehaciente por el interesado.

**CUARTO.-** Considerar que esta asimilación de cargos para actividades de responsabilidad académica o administrativa no retribuida y de representación en los órganos de dirección o gobierno o en los órganos de representación sindical o unitaria de los trabajadores, lo es a los solos efectos de reconocimiento de méritos en los procesos de acreditación de profesorado universitario, sin que de ello puedan derivarse otros derechos administrativos o económicos.

**QUINTO.-** El procedimiento de certificación de la experiencia en la gestión y administración será iniciado a instancia del interesado, que deberá recabar la información correspondiente a la justificación de los méritos aducidos, respecto al desempeño de cargos que se consideran asimilados, aportando los informes correspondientes, expedidos por los responsables de los órganos de gobierno de la Universidad, o en su caso de representación sindical.

Málaga, 6 de mayo de 2010  
La Rectora

Adelaida de la Calle Martín

## ANEXO

CARGO	JUSTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Sección Departamental</li> <li>• Coordinador de Titulación</li> <li>• Coordinador de Titulación en experiencia piloto</li> <li>• Coordinador de Área de Conocimiento</li> <li>• Coordinador de Asignatura</li> <li>• Coordinador de Prácticas</li> <li>• Responsable de Grupo de Investigación</li> <li>• Coordinador de Proyecto de Innovación</li> <li>• Coordinador de Programas de Movilidad</li> <li>• Subdirector de Departamento</li> </ul>	<p>Estos cargos tienen una justificación genérica en los artículos 38 y 52 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, que atribuyen al/la Rectora o al/la Decano/a Director/a de Centro, para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, la posibilidad de nombrar a personas o comisiones con funciones informativas o asesoras, sin que generen obligaciones presupuestarias.</p>

CARGO	JUSTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro del Consejo de Gobierno</li> <li>• Miembro del Claustro</li> <li>• Miembro de la Junta de Centro</li> <li>• Miembro del Consejo de Departamento (representantes electos)</li> <li>• Miembro de Comisiones Universitarias</li> <li>• Presidente, Vicepresidente o Secretario de la Junta de Personal Docente e Investigador o del Comité de Empresa del Personal Laboral</li> <li>• Miembro de la Junta de Personal Docente e Investigador o del Comité de Empresa del Persona Laboral</li> <li>• Delegado Sindical</li> </ul>	<p>Estos cargos tienen como justificación genérica su nombramiento, designación o elección democrática como representantes de órganos de gobierno o de representación de la universidad, de los intereses sociales o de representación sindical.</p>